



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie M /

Nº 375085

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

REPUBLICA PARAGUAYA
 NOTARIA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 25 DE MAYO 1960
 TEL-FAX: 225.888 - 214.366/7
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. ESCRITURA DE TRANSCRIPCION DOCUMENTO Y CONSTITUCION DE LA ASOCIACION

2. CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA"- OBRA DON ORIONE-PARAGUAY:-

3. NUMERO:(1) UNO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República

4. del Paraguay, el diez de Enero del año dos mil, ante mí: STELA

5. MARI BUSTO OTAZU, Escribana Pública. Titular del Registro Nro.743,

6. comparece el Padre JUAN RAMON MOLINA, de nacionalidad argentina,

7. célibe, con Libreta de Enrolamiento Nro.8.110.523, domiciliado

8. a los efectos de este acto en la calle Tte.Fariña Nro.631, de este

9. vecindario, mayor de edad, cumplió con las leyes de carácter personal,

10. hábil y de mi conocimiento, doy fe. Y el Compareciente, DICE: Que

11. solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo

12. a mi cargo de la delegación de mandato que le fuera otorgado por

13. Acta Nro.665, de fecha 26 de octubre de 1999, en la ciudad de Buenos

14. Aires, República Argentina, y el cual debidamente legalizado tengo

15. a la vista y transcripto dice así: "ACTA 665. En la ciudad de Buenos

16. Aires, a los 26 días de octubre de 1999, siendo las 16 Hs. en su

17. sede de la calle Carlos Pellegrini 1441, se reúnen los señores

18. miembros del Consejo General de la Asociación Civil "Pequeña Obra

19. de la Divina Providencia" Reverendos Padres Adolfo Armando Uriona;

20. Jorge Rubén Camino; Oscar Alcides Pezzarini, bajo la presidencia

21. de su titular, el R.P. José Oscar Badussi, quien da por abierta

22. la sesión y expone: Que habida cuenta del desarrollo que ha tomado

23. la actividad desplegada por la Obra en la vecina República del

24. Paraguay, y así mismo la existencia de una comunidad religiosa

25. consolidada en el lugar, es de toda conveniencia dotar a este

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel original a la vista. CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 RCA. DOMINICANA 961
 TEL-FAX: 212.105
 ASUNCION, PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 RCA. DOMINICANA 961
 TEL-FAX: 212.105
 ASUNCION, PARAGUAY

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es una copia fiel del original a la vista del presente

STELA MARI BUSTO OTAZO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL. FAX 212.105
ASUNCIÓN - PARAGUAY

establecimiento de una autonomía que permita desenvolverse
con mayor eficacia en todos los actos de su vida civil. A ese fin,
y de conformidad con las atribuciones de este Consejo General que
genéricamente enuncia el artículo "Decimoquinto" de los Estatutos,
propongo se apruebe la apertura de una delegación en la República
del Paraguay, con personería jurídica propia a conceder por ese
país, bajo la forma de asociación civil u otra forma asociativa
que mejor se comparezca con su naturaleza, fijando su domicilio
en la Ciudad de Asunción, con sede en la calle Tte. Farifia 631 de
la ciudad de Asunción del Paraguay. Esta Asociación se dará sus
propios estatutos, en los cuales se señalará el objeto asociativo
y las demás cláusulas y disposiciones que fije la Ley del lugar
y mejor convengan al desarrollo de sus actividades, y previendo
que en caso de disolución, todos sus bienes pasarán a la Iglesia
Católica Apostólica Paraguaya. A los efectos de su fundación, es
necesario nombrar al R.P. Juan Ramón Molina como representante
y apoderado, con las más amplias facultades generales de administración
y enajenación y disposición de los bienes muebles e inmuebles de
esta Asociación Civil que estén situados en la República del Paraguay
y para aportar los mismos como bienes de capital a las personas
jurídicas que existan o pudieran existir en el futuro en dicho país.
Quedará así mismo autorizado para celebrar contratos y para suscribir
escrituras públicas e instrumentos públicos y privados; para otorgar
y recibir posesión y para realizar cuantos demás actos y trámites
sean necesarios cumplir ante los organismos públicos de la República.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es una copia fiel del original

STELA MARI BUSTO OTAZO
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL. FAX 212.105
ASUNCIÓN - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie



Nº 1375086

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
 DIRECCION: 25 DE MAYO N° 1960 OTAZU, GUAYAS, REPUBLICA PARAGUAYA
 LOCALIDAD: ASUNCION
 REGISTRO: 743

REGISTRO Nº 743
 25 DE MAYO 1960
 TEL-FAX: 215.888 - 214.366/7
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. del Paraguay para el acabado cumplimiento de este cometido. Sometido
 2. a votación, se aprueba la moción por unanimidad y se autoriza al
 3. Presidente para otorgar los poderes que sean menester. No habiendo
 4. más asuntos que tratar se da por terminada la sesión previa lectura
 5. del acta, que se aprueba, siendo las 17 hs. del día de la fecha
 6. indicado más arriba. Firman: JOSÉ OSCAR BADUSSI; ADOLFO ARMANDO
 7. URIONA; HUGO RUBEN CAMINO; OSCAR ALCIDES PEZZARINI. EN SU PARTE
 8. PERTINENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA LABRADA EN EL
 9. LIBRO DE ACTAS NUMERO 7 RUBRICADO EL 11 DE OCTUBRE DE 1991, DOY
 10. FE.... Siguen las legalizaciones de ley. Es copia fiel, doy fe.
 11. Dicho documento fué inscripto en la Dirección General de los Registros
 12. Públicos, Registro General de Poderes, en la Sección II, División
 13. II, folio 645 y vlto, Serie "F", Nro. 645, en fecha 15 de Diciembre
 14. de 1999, y que de acuerdo al Certificado que dejo agregado al Protocolo,
 15. se halla en vigor. Y el R.P. JUAN RAMON MOLINA, PROSIGUE DICHIENDO:
 16. Que dando cumplimiento al documento transcripto precedentemente,
 17. por el presente acto viene a, PRIMERO: A constituir la delegación
 18. de la ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA"
 19. que obra en la República del Paraguay, en la República del Paraguay, el cual
 20. se registrá por las disposiciones legales correspondientes en la
 21. materia y el siguiente Estatuto: FUNDACION DE LA ASOCIACION-DENOMINACION.
 22. ARTICULO 1º: Se constituya una Asociación Civil que se denominará
 23. "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, OBRA DON ORIONE-PARAGUAY;
 24. para actuar en todo el territorio de la República del Paraguay.
 25. ARTICULO 2º: La Sociedad puede admitir nuevos asociados en su seno;

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel y verdadera original a la vista del CONSTE

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 R.C.A. DOMINICANA 961
 TEL-FAX: 212.105
 ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 R.C.A. DOMINICANA 961
 TEL-FAX: 212.105
 ASUNCION - PARAGUAY

STN
NO.

TEL-FAX
ASUNCIÓN

pero es condición necesaria para ello que quienes soliciten su
admisión, sean varones, mayores de edad y que reúnan además las
condiciones prefijadas por estos Estatutos. La admisión deberá
ser solicitada por escrito al Consejo de esta Asociación, a que
se refiere el Artículo Décimo cuarto de estos Estatutos. La admisión
es para la Sociedad facultativa y no obligatoria, siendo de resorte
exclusiva del Consejo el acordarla o denegarla sin ulterior recurso.
ARTICULO 39: Para formar parte de esta Asociación se requiere
necesariamente el goce pleno de los derechos civiles, inclusive
la capacidad legal para obligarse y adquirir bienes por cualquier
título, oneroso o gratuito y disponer de ellos libremente, con
arreglo a las leyes de la República. ARTICULO 49: La incorporación
de toda persona mayor de edad, resuelta por el Consejo, supone
el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. Esa presunción
no admite en contrario objeción alguna. ARTICULO 59: Los asociados
individualmente no tienen derecho alguno adquirido a los bienes
de la Asociación, en quien reside el pleno dominio; pero si alguno
tuvieren, de cualquier índole que él fuere, se entiende desde ya
renunciado a favor de la Asociación, para el caso de que, por motivos
legales, por fallecimiento o por cualquiera circunstancia, dejaren
de pertenecer a ella. ARTICULO 69: La separación de los que incurran,
según las reglas precedentes en un motivo dirimente de su calidad
de asociados, si la renuncia voluntaria, sólo podrá ser resuelta
por el Consejo con el voto de dos tercios de sus miembros.
ARTICULO 79: Todos los asociados se comprometen a prestar a la

ESTADO: Que es el país
de pertenencia de ella.
REGISTRO Nº 743
MONTICANA 951
EL FAX
ASUNCIÓN, PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie: M



Nº 375087

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
 DIRECCION: 25 DE MAYO N° 1960 CAERTEL N° 11743
 LOCALIDAD: ASUNCION
 REGISTRO : 743

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 25 DE MAYO 1960
 TEL-FAX: 225.878 - 214.300/7
 ASUNCION - PARAGUAY

Asociación, en la medida de sus respectivas actitudes, los servicios que requiera el funcionamiento de sus Establecimientos, obligándose con arreglo a derecho a la efectividad de esta prestación, de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. DURACION: ARTICULO 80:

La duración de la Asociación no tiene límites; subsistirá mientras existieren los recursos necesarios para llenar sus fines. ARTICULO 82:

En la disolución de la Asociación, ya sea resuelta por decisión de una Asamblea, por el agotamiento de sus bienes, por el cese de su personería jurídica o por cualquier otro motivo; los bienes

de la Asociación pasarán a la Iglesia Católica Apostólica Romana en Paraguay, Conferencia Episcopal Paraguaya. DOMICILIO. ARTICULO

100: El domicilio legal de la Asociación queda establecido en la Ciudad de Asunción, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda

a las autoridades de la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares, en cualquier punto de la República que lo exijan las

necesidades o conveniencias de la Asociación. OBJETO DE LA ASOCIACION:

ARTICULO 110: La Asociación, tiene por objeto practicar el bien social en sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad,

obras de beneficencia social en la República del Paraguay, a ese fin organizará y sostendrá con sus propios recursos, en cualquier

parte del país que estime conveniente: a) Escuelas de enseñanza con especialidad para las clases humildes y menesterosas; b) Escuelas

Industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elemental, superior y profesional; c) Escuelas Agrícolas de orientación

industrial y técnica en que se impartan conocimientos redimentarios

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel copia del original a la vista del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO N° 743
 R.C.A. DOMINICALIA 961
 TEL-FAX: 212.108
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es fiel copia del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO N° 743
 R.C.A. DOMINICALIA 961
 TEL-FAX: 212.108
 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista. CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente. ARTICULO 129: En todos los Establecimientos, Escuelas y Colegios de la Asociación se dispensará la enseñanza y la práctica del culto de la Religión Católica. CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES: ARTICULO 139: La Asociación puede, además, para los fines de su fundación, adquirir, por título oneroso o lucrativo o gratuito, toda clase de bienes raíces, inmuebles, títulos de renta, acciones, semovientes, muebles, productos, implementos y maquinarias de toda clase, todo ello por los precios, a los plazos y según las condiciones que viere más convenientes; bienes que podrá a su vez enajenar, gravar o ceder por cualquier título o constituir sobre los mismos hipotecas; anticresis, prendas o cualquier otro derecho real. Puede asimismo adquirir materias primas, transformarlas por elaboración industrial y enajenarlas. Puede igualmente, como acreedora o deudora contraer toda clase de obligaciones; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, que actualmente tenga o adquiera en el futuro, tomar prestadas las sumas de dinero, títulos de renta pública, o de otros que le sean necesarios; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza en los Bancos de plaza, sean Públicos o Privados, girando sobre esos fondos, transigir en sus cuestiones o diferencias, someterlas a la decisión de árbitros y, en general, celebrar como titular cualquier contrato oneroso que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces o constituir sobre los mismos como acreedora o deudora, por obligaciones presente o futuras, toda

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Serie M

Nº 1375088

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1980
TEL-FAX: 225.988 - 214.368/7
ASUNCION - PARAGUAY

clase de derechos reales, y en fin, ejercer en la medida de su capacidad todas las acciones y todos los derechos de las personas jurídicas, sin ninguna reserva, de conformidad con las facultades que confiere la ley. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ARTICULO 149:

La Asociación será dirigida y gobernada por un Consejo General

compuesto de cinco miembros, elegidos por mayoría de votos, en Asamblea General de los asociados. Los miembros del Consejo

serán reelectos. ARTICULO 150: Son atribuciones y deberes del Consejo General: a) Administrar y gobernar la Asociación,

orientándola hacia la realización de sus fines y haciendo cumplir los respectivos Estatutos; b) Sancionar el Reglamento de servicio de la Asociación; c) Decretar, en los casos previstos por los Estatutos o por motivos excepcionales la separación de los asociados que incurran en la pérdida de su calidad de tales; d) Fijar el plan general de trabajos de los Institutos y Establecimientos de la Asociación y determinar, de tanto en tanto, la orientación social y económica de los mismos; e) Decidir en todos los casos en que

la Asociación haya de adquirir o enajenar bienes raíces o de otra clase, o constituir, como acreedora o deudora sobre tales bienes,

las condiciones de esas operaciones autorizándolas así mismo en los casos en que la Asociación debe celebrar

cualquier otro contrato, como acreedora o deudora, o contraer, para el curso de sus operaciones alguna obligación; f) Decidir las operaciones

de compra, de venta, de hipoteca, de prenda o de obligaciones y transacciones en que la Asociación tenga interés, y debe realizar

CERTIFICO: Que en fotocopia es reflejo original a la vista.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO: Que en fotocopia es reflejo original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICADO: La presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

1 como parte, con arreglo a sus Estatutos, determinando las condiciones,
2 precios, forma de pago y demás requisitos a que hayan de sujetarse
3 los contratos. ARTICULO 16º: El mandato conferido por la Asamblea
4 General a los miembros del Consejo para administrar y gobernar
5 los intereses de la Asociación, es válido por tres años, y se encienden
6 acordadas por ella al Consejo, sin reserva alguna, todas las facultades
7 necesarias, no sólo de libre y general administración, sino también
8 las de disposición que las leyes exigen para la realización de
9 los actos y contratos que la Asociación pueda celebrar. PRESIDENTE.
10 ARTICULO 17º: Los miembros del Consejo elegirán a uno de entre
11 ellos que tendrá la denominación de Presidente de la Asociación;
12 este Presidente asumirá y ejercerá por sí mismo la representación
13 total y absoluta de la Asociación, entendiéndose delegadas en él
14 todas las atribuciones conferidas al Consejo, pudiendo por tanto
15 ejecutar los siguientes actos: a) Representar con los más amplios
16 poderes a la Asociación en todas las operaciones, negocios y actos
17 oficiales; b) Dirigir los establecimientos e institutos de enseñanza
18 de la Asociación; c) Ejecutar las resoluciones del Consejo General,
19 en lo que concierna a los asociados o a los bienes de la Asociación;
20 d) Celebrar los actos y contratos resueltos, por el Consejo, en
21 que la Asociación tenga interés especialmente, en lo relativo a
22 los casos de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles,
23 o de constitución de derechos reales o de arrendamiento, o de cesión
24 de los bienes de la Asociación o de obligaciones de cualquier índole
25 que es necesario contraer; e) Otorgar las escrituras o documentos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO: Que la copia
fotocopia es reflejo fiel del
original.

STELA MARI BUSIO OTAZU
NOTARIA PUBLICA



Nº 1375090

STELA MARI BUSIO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA Nº 1881
TEL-FAX: 221.800 - 214.360/7
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANO: STELA MARI BUSIO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO Nº 1960 ASUNCION
RESIDENCIA: ASUNCION
REGISTRO : 743
REGISTRO Nº 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 221.800 - 214.360/7
ASUNCION - PARAGUAY

1. Públicos o privados relacionados con el patrimonio de la Asociación

2. de conformidad con las decisiones del Consejo; f) Decidir de la

3. admisión de nuevos asociados, de acuerdo con lo prescripto en el

4. Artículo 2º de estos Estatutos. ARTICULO 18º: La Asamblea General

5. Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Enero, con el

6. objeto de conocer el estado de la Asociación, tratar la memoria,

7. balance e inventario del respectivo ejercicio y designar el Consejo

8. OTAZU y el Síndico. El Síndico deberá pertenecer a la Asociación,

9. no pudiendo formar parte del Consejo. ARTICULO 19º: Las Asambleas

10. tanto Ordinarias, como Extraordinarias, serán convocadas con veinte

11. días de anticipación, por medio de avisos dirigidos personalmente

12. a cada uno de los asociados por carta certificada. ARTICULO 20º:

13. Las Asambleas Ordinarias se constituirán legalmente a la primera

14. convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, que concurra,

15. con tal que no fuera menor a diez. Las resoluciones que se tomen

16. en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos. ARTICULO

17. 21º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán por el Consejo

18. cuando se trate de la modificación de estos Estatutos, de la disolución

19. de la Asociación o cuando un asunto de muchísima importancia requiera

20. por su índole tener sanción de la Asamblea en vez de decisión por

21. el Consejo. ARTICULO 22º: También se convocará a Asamblea Extraordinaria,

22. con los objetos indicados cuando lo solicite por escrito un número

23. no menor de cinco socios. La convocatoria en este caso se hará

24. dentro de los quince días subsiguientes a la respectiva solicitud.

25. Las ponencias a discutirse en la Asamblea en este caso serán previamente

CERTIFICADO
fotocopia
original
STELA MARI BUSIO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA Nº 1881
TEL-FAX: 221.800 - 214.360/7
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICADO: Una copia
fotocopia es fiel del
original.

CERTIFICADO: Que la presente
fotocopia es fiel del
original a la vista. CONSTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 981
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 981
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

1 sometidas a la decisión del Consejo. ARTICULO 239: Las Asambleas
2 Extraordinarias sólo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia
3 de dos tercios de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos
4 en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones de las
5 Asambleas Extraordinarias, sólo serán válidas con las mayoría de
6 tres cuartos,
7 dos tercios de los asociados concurrentes. DISPOSICIONES GENERALES.
8 ARTICULO 249: El Consejo de la Asociación, queda constituida de
9 la siguiente manera: Presidente: R.P. JUAN RAMON MOLINA, Miembros
10 Titulares: Padre PORFIRIO RAMIREZ; Hno. EDUARDO ANTONIO GOMEZ.
11 Miembros Suplentes: Hno. JULIO CESAR BAEZ y Padre MAXIMINO ROJAS.
12 ARTICULO 259: Queda nombrado como Síndico, el Padre BERNABE RIOS
13 MARIN. ARTICULO 269: El hecho de que una persona dejare de pertenecer
14 a la Asociación, ya sea por fallecimiento, por incapacidad sobreviniente,
15 por su separación voluntaria o por cualquier otra circunstancia,
16 no dará derecho ni a la persona separada, ni a sus herederos, ni
17 a sus sucesores por cualquier título para reclamar parte alguna
18 de los bienes sociales, entendiéndose por tanto subrogada de pleno
19 derecho a la Asociación en la parte alicuota que pudiera corresponder
20 al causante o dimitente. ARTICULO 279: En caso de acefalia de la
21 Presidencia por ausencia o dimisión del titular, cualquiera de
22 las personas que constituyen el Consejo puede asumirla, reemplazando
23 al titular con carácter interino, previa designación por el Consejo,
24 observándose asimismo el procedimiento del artículo 179 para la
25 designación del titular, hasta tanto la Asamblea Ordinaria elija
el Consejo General. ARTICULO 289: El Consejo General se reunirá



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 951
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.862 - 214.306/7
ASUNCION - PARAGUAY

ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO N° 1960
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO: 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 951
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista del presente.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 951
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

por lo menos cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo con la frecuencia que lo exijan las necesidades de la Institución. Funcionará válidamente con el concurso de dos tercios de sus miembros siendo válidas las decisiones que adopte por simple mayoría de votos. El voto del Presidente se computará doble. ARTICULO 290: Si se produjera la ausencia del Consejo General, por la dimisión o ausencia prolongada de tres o más de sus miembros, se convocará a Asamblea General Extraordinaria para la elección de los nuevos titulares. ARTICULO 291: Sin perjuicio de la designación de Síndico que corresponde según el Artículo 89. a la Asamblea General Ordinaria y que habrá de recaer en uno de los asociados, el Consejo puede designar, si lo considera conveniente, un Técnico que fiscalice la marcha económica de la Asociación y se encargue del asesoramiento legal de la misma, designación que podrá recaer en cualquier miembro del consejo o personas ajenas a la Asociación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 310: El Presidente o cualquiera de las personas que forman el Consejo General de la Asociación pueden solicitar, indistintamente, del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la Entidad como persona jurídica e inscribirlos en los Registros correspondientes, quedando además facultados para aceptar las modificaciones que a los Estatutos se hicieren como condición para ser aprobados. BAJO TALES CLAUSULAS Y CONDICIONES queda constituida en Paraguay la ASOCIACION CIVIL "PEQUERA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA" OBRA DON ORIONE-PARAGUAY, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme y con arreglo a derecho. Con lo que terminó el

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

1 acto. PREVINE la inscripción y el pago de los impuestos de ley.
2 En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando constancia
3 que he recibido personalmente la declaración y rogación del com-
4 pareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.
5 Juan Ramón Molina. Ante mí: Stela Mari Busto Otazu. Está mi sello.
6 (Le corresponde la Hoja de Seguridad Notarial Serie A Nro. 1330215).
7 Subrayado: dos tercios, NO VALE. Entre líneas: tres cuartos, VALE.

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es reflejo fiel del
original a la vista. FONTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
25 DE MAYO 1080
TEL-FAX: 225.888 - 214.968/7
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es reflejo fiel de
original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL



STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA DOMINICANA 861
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

N° 1330215



ESCRIBANO: STELA MARI BUSTO OTAZU
DIRECCION: 25 DE MAYO N° 1960 C/ GRAL. AQUINO
LOCALIDAD: ASUNCION
REGISTRO : 743

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 1 - - - - -

folio 2 y sgtes. - - - - - del Protocolo de la División CIVIL - - - - -

Sección "B" del Registro Notarial N° 743 - - - - -

con asiento en Asunción - - - - -

y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU - - - - -

en el carácter de Titular - - - - - de dicho Registro,

expido esta PRIMERA - - - - - copia para "PEQUENA OBRA DE LA DIVINA

PROVIDENCIA-OBRA DON
ORTONE-PARAGUAY - - - - - a los 28 - - - - - días del mes

de Enero - - - - - del año 2.000 - - - - -

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista del CONTE.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA DOMINICANA 861
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
25 DE MAYO 1960
TEL-FAX: 225.888 - 214.300/7
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA DOMINICANA 861
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

Departamento de Inspección y Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/95

OMAR MONTIEL OLMEDO
Cajero

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C 65JH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 18 21/07/00 00613436 0111336
11:00 AM E01330215
Forma de Pago: EF
Asunción - Paraguay

E. 826802 21/04/00 -

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrita bajo el N° 489 - y al Folio 4864 -
de "B" 21 de Julio de 2000
Asunción

Rocio Sosa
ROCIO SOSA



Sonia Franco Kraus
Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original a la vista del CONSTE.

Stela Mari Busto Otazi
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original.

Stela Mari Busto Otazi
STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO N° 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.015.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otazú

Registro N° 743

N° 11.- Protocolo CIVIL "B", folio: 22 y sgtes.-

ESCRITURA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTA-
TUTO DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA
PROVIDENCIA = OBRA DON ORIONE - PARAGUAY"

PRIMERA COPIA.-

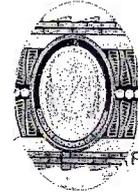


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CL



Nº 9096755

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**
2. **EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA**
3. **“ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA –**
4. **OBRA DON ORIONE - PARAGUAY”.**-----
5. **NUMERO: (11) ONCE.-** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay,
6. a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil quince, ante mí: **STELA MARI**
7. **BUSTO OTAZU**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparece el Rvdo.
8. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, de nacionalidad paraguaya, y se
9. identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.275.847, célibe, domiciliado a los efectos
10. de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana Nº 580, de la ciudad de Mariano
11. Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de edad, manifiesta haber
12. cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concorre al acto, en nombre y
13. representación de la **ASOCIACION CIVIL “PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA**
14. **PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY”**, con Cédula Tributaria Nº
15. 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder General amplio que
16. la misma le otorgara por Escritura Nº 6, de fecha 24 de enero del año 2005, pasada ante mí,
17. en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección “A” a mi cargo, a folios 12 y sgtes., por lo
18. que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue inscripto en la Dirección
19. General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, Sección I, División I, con
20. el Nº 8, Serie “E”, folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de 2005, y el cual manifiesta
21. hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura Nº 1, de fecha 10 de enero
22. del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección “B” a mi cargo,
23. a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de
24. administración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual
25. fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 9491, de fecha 07 de julio

del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 489, Serie "B"; folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, en el carácter invocado, **DICE**: Que solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta N° 8, de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 22 de octubre de 2015, cuya copia tengo a la vista y transcripto dice así: "**ACTA N° 8. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los Asociados de la "Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia" Obra Don Orione - Paraguay, con la presencia de todos los asociados y cuyos nombres figuran en el libro respectivo, en su sede situada en la calle Tte. Fariña N° 631, conforme a la convocatoria realizada de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales y al siguiente orden del día. 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea; 2) Elección de un asociado presente para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Modificación de los Estatutos sociales en los Artículos detallados a continuación: - Art. 10: Domicilio legal de la Asociación; - Art. 11: Objeto de la Asociación; - Art. 18: Mes de convocatoria a Asamblea General ordinaria. - Art. 20: Quórum legal mínimo de Asamblea General Ordinaria: - Art. 23: Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones. El Presidente de la Asociación, Rvdo. Padre, Filemón Hernán Mereles Flores, comprobado el quórum legal mínimo de la presencia de los asociados, declara abierta la sesión y las deliberaciones, dando la bienvenida a los presentes y exponiendo la necesidad de modificar los Estatutos Sociales de acuerdo al detalle que se informó en la convocatoria respectiva. Por tal motivo se procede a desarrollar el orden del día previsto: 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea. El Padre Filemon Hernan Mereles Flores, propone como Presidente y Secretario

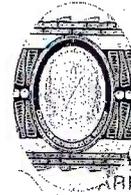


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CL



Nº 9096756

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

MAR. BUSTO OTAZU
ABOGADA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.185
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de la Asamblea al Padre Porfirio Ramírez y al Padre Gilberto Gómez Gauto, quienes son
 2. aceptados en forma unánime por los concurrentes. 2) Elección de un asociado presente para
 3. suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Asumiendo la
 4. presidencia de la Asamblea, el Padre Porfirio Ramírez propone que el Padre Filemon
 5. Hernan Mereles Flores, firme conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea
 6. el acta respectiva. 3) Modificación de los Estatutos Sociales en los Artículos detallados a
 7. continuación: - Art.10: Domicilio legal de la Asociación: - Art. 11: Objeto de la
 8. Asociación: Art.18: Mes de convocatoria a Asamblea General ordinaria; - Art.20: Quórum
 9. Legal mínimo de Asamblea General Ordinaria. Art. 23: Quórum legal mínimo de Asamblea
 10. Extraordinaria y validez de decisiones. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea
 11. concede la palabra al Presidente de la Asociación, Padre Filemon Hernan Mereles Flores,
 12. para que exponga el motivo principal de la convocatoria. El mismo hace uso de la palabra y
 13. explica que con el objeto de ampliar y reordenar los periodos de lectura y consideración del
 14. Estado de la Asociación y vigencia del mandato de autoridades del Consejo General,
 15. considerando la experiencia misional y administrativa ajustándose a la normativa vigente es
 16. necesario modificar algunos artículos del estatuto social vigente, las cuales quedan
 17. redactadas de la siguiente manera: - Art. 10 Domicilio legal de la Asociación. El domicilio
 18. legal de la Asociación queda establecida en la ciudad de Mariano Roque Alonso,
 19. Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de
 20. la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares, en cualquier punto de la República que
 21. lo exijan las necesidades o conveniencias de la Asociación. - Art. 11: Objeto de la
 22. Asociación. La Asociación, tiene por objeto practicar el bien bajo sus múltiples aspectos y
 23. realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficencia social en la República del
 24. Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con sus propios recursos y desarrollará en cualquier
 25. parte del país que estime conveniente: a) Escuelas y colegios para la enseñanza primaria,

1. secundaria, terciaria y universitaria, en general, en conformidad con los programas oficiales
2. de enseñanza, con especialidad para las clases humildes y menesterosas; b) Escuelas
3. industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza elemental, superior y
4. profesional; c) Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica, en que se impartan
5. conocimientos rudimentarios para la explotación de granjas en sus múltiples aspectos; d)
6. Medios de comunicación social. También para el cumplimiento de sus fines, desarrollará
7. acciones de promoción, asistencia, capacitación e investigación en materia de discapacidad,
8. tales como servicios de atención a personas con discapacidad, hogares, residencias, centros
9. de día, centros educativos-terapéuticos, centros de atención integral, educación especial, así
10. como cualquier otra modalidad prestacional vinculada con la temática, así como también
11. hogares y centros de cuidado, ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con
12. problemáticas de origen familiar, de adicción o de inserción laboral, los privados de su
13. libertad, y en general a favor de todos aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la
14. sociedad. La enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá
15. gratuitamente. – Art. 18. Mes de convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Asamblea
16. General Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Abril, con el objeto de conocer el
17. estado de la Asociación, tratar la memoria, balance e inventario del respectivo ejercicio y
18. designar el Consejo General y el Síndico. El Síndico deberá pertenecer a la Asociación, no
19. pudiendo formar parte del Consejo. – Art. 20. Quórum legal mínimo de asamblea General
20. Ordinaria. Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera convocatoria, cualquiera
21. que sea el número de asistentes que concurra, con tal que no fuera menor a seis. Las
22. resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos. –
23. Art. 23. Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de decisiones. Las
24. Asambleas Extraordinarias solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de
25. tres cuartas partes de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

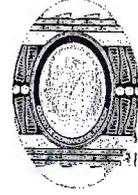


SERIE CL



Nº 9096757

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743



MAR. BUSTO OTAZU
ABOGADA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. registro de la Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán
2. válidas con la mayoría de tres cuartas partes de los asociados concurrentes. Luego de un
3. intercambio de pareceres, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada, se
4. encomienda al Presidente del Consejo para que se eleve a Escritura Pública e inscriba, y
5. realizar las acciones notariales pertinentes para la modificación del Estatuto Social de la
6. Asociación. Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Asamblea agradece a los
7. asambleístas por su presencia y da por terminado el Acto Asambleario, siendo las 12:30
8. horas del mismo día de la fecha. Rvdo. Padre Porfirio Ramírez. Pte. de Asamblea. Rvdo.
9. Padre Gilberto Gómez Gauto. Secretario de Asamblea. Rvdo. Padre Filemón Hernán
10. Mereles Flores. Socio. Hay tres firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Y el Rvdo. Padre
11. **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, en el carácter invocado, **PROSIGUE**
12. **DICIENDO:** Que dando cumplimiento al Acta transcripta precedentemente, por el
13. presente acto viene a **MODIFICAR PARCIAALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL**
14. **DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA**
15. **- OBRA DON ORIONE - PARAGUAY"**, en sus Artículos 10; 11; 18; 20 y 23, los cuales
16. quedan redactadas de la siguiente manera: **"ART.10: DOMICILIO LEGAL DE LA**
17. **ASOCIACION.** El domicilio legal de la Asociación queda establecida en la ciudad de
18. Mariano Roque Alonso, Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que
19. corresponda a las autoridades de la Asociación; pudiendo establecer sedes auxiliares, en
20. cualquier punto de la República que lo exijan las necesidades o conveniencias de la
21. Asociación". **"ART. 11. OBJETO DE LA ASOCIACION.** La Asociación, tiene por
22. objeto practicar el bien bajo sus múltiples aspectos y realizar en la medida de su capacidad,
23. obras de beneficencia social en la República del Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con
24. sus propios recursos y desarrollará en cualquier parte del país que estime conveniente: a)
25. Escuelas y Colegios para la enseñanza primera, secundaria, terciaria y universitaria, en

1. general, en conformidad con los programas oficiales de enseñanza, con especialidad para
2. las clases humildes y menesterosas; b) Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, donde se
3. impartirá enseñanza elemental, superior y profesional; c) Escuelas Agrícolas de orientación
4. industrial y técnica, en que se impartan conocimientos rudimentarios para la explotación de
5. granjas en sus múltiples aspectos; d) Medios de comunicación social. También para el
6. cumplimiento de sus fines, desarrollará acciones de promoción, asistencia, capacitación e
7. investigación en materia de discapacidad, tales como servicios de atención a personas con
8. discapacidad, hogares, residencias, centros de día, centros educativos - terapéuticos,
9. centros de atención integral, educación especial, así como cualquier otra modalidad
10. prestacional vinculadas con la temática, así como también hogares y centros de cuidado,
11. ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con problemáticas de origen familiar, de
12. adicción o de inserción laboral, los privados de su libertad, y en general a favor de todos
13. aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la sociedad. La enseñanza para los
14. pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente". **ART. 18. MES DE**
15. **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General
16. Ordinaria se reunirá cada tres años en el mes de Abril, con el objeto de conocer el estado de
17. la Asociación, tratar la memoria, balance e inventario del respectivo ejercicio y designar el
18. Consejo General y el Síndico. El Síndico deberá pertenecer a la Asociación, no pudiendo
19. formar parte del Consejo". **ART. 20. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA**
20. **GENERAL ORDINARIA.** Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera
21. convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, que concurra, con tal que no fuera
22. menor a seis. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán válidas por simple
23. mayoría de votos". - **ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA**
24. **EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asamblea Extraordinarias
25. solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de tres cuartas partes de la



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CL



Nº 9096758

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

1. totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación.
 2. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán válidas con la mayoría de tres
 3. cuartas parte de los asociados concurrentes". Los demás Artículos que no han sido
 4. expresamente modificados en este acto, permanecen en vigencia y pleno vigor. **PREVINE**
 5. la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la
 6. Asociación de referencia, no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según Certificado de
 7. Cumplimiento Tributario, cuya copia queda agregada al Protocolo. En su testimonio, previa
 8. lectura y ratificación, dejando constancia que he recibido personalmente la declaración y
 9. rogación del Compareciente, así otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo:
 10. Filemón Hernán Mereles Flores. Ante mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

STELA MAR. BUSTO OTAZU
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REGISTRO Nº 743
 RUA. DOMINICANA 961
 TEL-FAX: 212.105
 ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

LE CORRESPONDE LA
 HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL
 SERIE...GA... Nº 338615



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BA



Nº 5388615

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 11 .- - - - -
folio 22 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - -
Sección " B " del Registro Notarial Nº 743.- - - - -
con asiento en ASUNCION.- - - - -
y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - -
en el carácter de Titular.- - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - copia para +ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA
OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
OBRA DON ORIONE-PARAGUAY # los 15.- - - - - días del mes
de Febrero.- - - - - del año. 2.016.- - - - -

Stela Mari Busto Otazu
STELA MAR. BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL/FAX: 212.106
ASUNCION - PARAGUAY

Stela Mari Busto Otazu
STELA MAR. BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL/FAX: 212.106
ASUNCION - PARAGUAY

Escritura Principal con sus Complementarios
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° 4107 **SERIE** Civil

ENTRADA N° 7798610 **HORA** 12:36:41

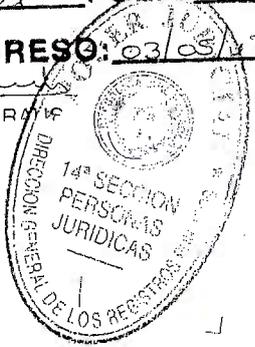
MODIFICACIÓN DE: Asoc. Civil Pequeña Obra de la
Divina Providencia - Obra Don Orión - Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL N° 01 **FOLIO** 01

FECHA: 03/04/17 **REINGRESO:** 03/03/17

Noelia Spinola
NOELIA SPINOLA SANTANDER
Registrador - DGRP

Sonia Franco
SONIA FRANCO KRZYW
2017



AÑO 2.016.-

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otariú

Registro N° 743

N° 51.- Protocolo COMERCIAL "A", folio: 138 y sgtes.-

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESC.

N° 11, CIVIL "B", AÑO 2015.

formulado por la "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA

DIVINA PROVIDENCIA OBRA DON ORIONE - PARAGUAY"

PRIMERA COPIA.-



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Nº 9689698

SERIE CR

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

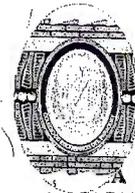
1. **ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA N° 11, CIVIL "B", DE**
 2. **FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA**
 3. **OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".--**
 4. **NUMERO: (51) CINCUENTA Y UNO.-** En la Ciudad de Asunción, Capital de la
 5. República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Octubre del año dos mil diez y
 6. seis, ante mí: **STELA MARI BUSTO OTAZU**, Escribana Pública, Titular del Registro N°
 7. 743; comparece el Rvdo. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, de
 8. nacionalidad paraguaya, y se identifica con la Cédula de Identidad Civil N° 1.275.847,
 9. célibe, domiciliado a los efectos de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana N°
 10. 580, de la ciudad de Mariano Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de
 11. edad, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concorre
 12. al acto, en nombre y representación de la **ASOCIACION CIVIL "PEQUEÑA OBRA DE**
 13. **LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY"**, con Cédula
 14. Tributaria N° 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder
 15. General amplio que la misma le otorgara por Escritura N° 6, de fecha 24 de enero del año
 16. 2005, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección "A" a mi cargo, a
 17. folios 12 y sgtes., por lo que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue
 18. inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes,
 19. Sección I, División I, con el N° 8, Serie "E", folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de
 20. 2005, y el cual manifiesta hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura
 21. N° 1, de fecha 10 de enero del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos
 22. Civiles, Sección "B" a mi cargo, a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto,
 23. domicilio, duración, sistema de administración y demás circunstancias de su constitución y
 24. funcionamiento, todo lo cual fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°
 25. 9491, de fecha 07 de julio del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los

1. Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 489, Serie "B";
2. folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON**
3. **HERNAN MERELES FLORES**, en el carácter invocado, **DICE**: Que para dar
4. cumplimiento a la Nota de Observación emanada por el Ministerio del Interior, N°
5. 329/2016, de fecha 5 de abril de 2016, solicita de mí, la Autorizante, la Modificación del
6. Estatuto social de los Artículos mencionados en dicha nota a fin de adecuar el mismo a lo
7. solicitado, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "**ART.10. DOMICILIO**
8. **LEGAL DE LA ASOCIACION.** El domicilio legal de la Asociación queda establecida en
9. la calle Soldado Robustiano Quintana N° 580 de la ciudad de Mariano Roque Alonso,
10. Departamento Central, sin perjuicio del asiento o sede que corresponda a las autoridades de
11. la Asociación, pudiendo establecer sedes auxiliares en cualquier otro punto de la República
12. que le exijan las necesidades o conveniencias de la Asociación". "**ART.11. OBJETO DE**
13. **LA ASOCIACION.** La Asociación, tiene por objeto practicar el bien bajo sus múltiples
14. aspectos y realizar en la medida de su capacidad, obras de beneficencia social en la
15. República del Paraguay, a ese fin fundará, sostendrá con sus propios recursos y desarrollará
16. en cualquier parte del país que estime conveniente: **a)** Escuelas y colegios para la
17. enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria, en general, en conformidad con
18. los programas oficiales de enseñanza, con especialidad para las clases humildes y
19. menesterosas; **b)** Escuelas industriales y de Artes y Oficios, donde se impartirá enseñanza
20. elemental, superior y profesional; **c)** Escuelas Agrícolas de orientación industrial y técnica,
21. en que se impartan conocimientos rudimentarios para la explotación de granjas en sus
22. múltiples aspectos; los cuales se desarrollan de acuerdo a las Leyes que rigen la materia,
23. Ley N° 1264 General de Educación, art. 64 y disposiciones reglamentarias del Ministerio de
24. Educación y Cultura; **d)** Medios de comunicación social; las cuales se desarrollan con
25. observancia a las leyes que rigen la materia (Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Nº 9689699

SERIE CR



ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

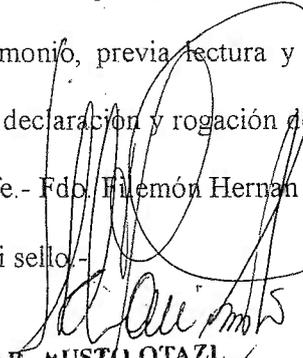
A MAR. JUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. otras). También para el cumplimiento de sus fines, desarrollará acciones de promoción,
 2. asistencia, capacitación e investigación en materia de discapacidad, tales como servicios de
 3. atención a personas con discapacidad, hogares, residencias, centros de día, centros
 4. educativos-terapéuticos, centros de atención integral, educación especial, así como
 5. cualquier otra modalidad prestacional vinculada con la temática, así como también hogares
 6. y centros de cuidado, ayuda y contención a jóvenes, ancianos, personas con problemáticas
 7. de origen familiar, de adicción o de inserción laboral, los privados de su libertad, y en
 8. general a favor de todos aquellos miembros más débiles y desprotegidos de la sociedad. La
 9. enseñanza para los pobres y huérfanos, en todos los casos se impartirá gratuitamente". "

10. **ART. 20. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**
 11. Las Asambleas se constituirán legalmente a la primera convocatoria, con la mitad más uno
 12. de los Asociados, no reuniéndose este número en primera convocatoria, se les citara por
 13. segunda vez bajo apercibimiento de realizarse la reunión con cualquier número de socios.
 14. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha y en un solo aviso, con
 15. indicación de las horas respectivas. Las resoluciones que se tomen en tales Asambleas serán
 16. válidas por simple mayoría de votos". - **ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE**
 17. **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asambleas
 18. Extraordinarias solo podrán reunirse en quórum legal con la concurrencia de tres cuartas
 19. partes de la totalidad de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la
 20. Asociación. Las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, solo serán válidas con la
 21. mayoría de tres cuartas parte de los asociados concurrentes" Y el Compareciente, en la
 22. representación invocada, **PROSIGUE DICIENDO:** Con lo que antecede, y a pedido de las
 23. Autoridades pertinentes, queda hecha la Aclaratoria y Modificatoria de la Escritura
 24. mencionada precedentemente. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley.
 25. En éste estado se deja constancia que la Asociación Civil "PEQUEÑA OBRA DE LA

1. DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY”, no adeuda tributo
2. alguno de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42746088100,
3. expedido en fecha 21/10/2016. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando
4. constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del Compareciente, así
5. otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo. Filémon Hernán Mereles Flores. Ante
6. mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

7. 
8. **STELA MAR. BUSTO OTAZU**
9. **NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA**
10. **REGISTRO N° 743**
11. **RCA. DOMINICANA 961**
12. **TEL -FAX: 212.105**
13. **ASUNCION - PARAGUAY**



23. **LE CORRESPONDE LA**
24. **HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL**
25. **SERIE... (B.D) N° 5050185.....**



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BD



Nº 5650185

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

...///... CUERDA fielmente con su escritura (matriz Nº 51.-----

folio 138 y sgtes.----- del Protocolo de la División COMERCIAL.-----

Sección " A " del Registro Notarial Nº 743.-----

con asiento en Asunción.-----

y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.-----

en el carácter de Titular.----- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.----- copia para "ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA

OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
OBRA DON ORIONE - PARAGUAY los 26.----- días del mes

de Octubre.----- del año. 2.016.-----

STELA MAR. BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

COMERCIAL
04 ABR. 2017
Escribana
STELA MARI BUSTO OTAZU
Almuerzo al Comprobante
Escrituras

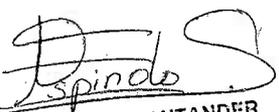
Escritura Complementaria con su Principal
DIRECCION GRAL. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA N° 4207 SERIE Civil

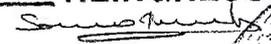
ENTRADA N° 7798610 HORA 12:36:41

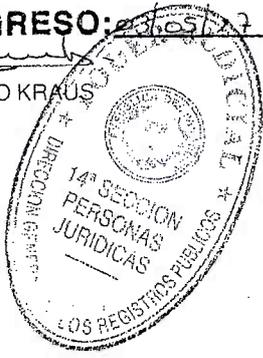
MODIFICACIÓN DE: Asoc Civil Pequeña Obra de la
Divina Providencia - Obra Don Orión - Paraguay

INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 01

FECHA: 03/04/17 REINGRESO: 03/05/17


NOELIA ESPINOLA SANTANDER
Registrador - DGRP


SONIA FRANCO KRAUS
Jefa



2
AÑO 2.016.-.....

ESCRIBANA

Stela Mari Busto Otariú

Registro N° 743

N° 100.- Protocolo CIVIL "A", folio: 199 y sgtes.-

ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA ESC.

N° 51, COMERCIAL "A", DE FECHA 21/10/2016, solicitado

por "LA ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PRO-

VIDENCIA - OBRA DON ORIONE - PARAGUAY".-

PRIMERA COPIA.-

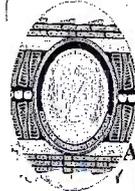


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CR



Nº 9689737

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

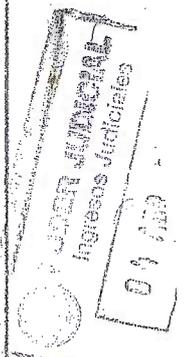
STELA MARI BUSTO OTAZU
ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ESCRITURA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LA Nº 51, COMERCIAL**
 2. **“A”, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA “ASOCIACION CIVIL**
 3. **PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE -**
 4. **PARAGUAY”.**-----
 5. **NUMERO: (100) CIEN.-** En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del
 6. Paraguay, a los un día del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis, ante mí: **STELA**
 7. **MARI BUSTO OTAZU**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 743, comparece el
 8. Rvdó. Padre **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, de nacionalidad paraguaya, y
 9. se identifica con la Cédula de Identidad Civil Nº 1.275.847, célibe, domiciliado a los
 10. efectos de este acto en la Avda. Soldado Robustiano Quintana Nº 580, de la ciudad de
 11. Mariano Roque Alonso y accidentalmente en esta Capital; mayor de edad, manifiesta haber
 12. cumplido con las leyes de carácter personal, hábil, doy fe. Concorre al acto, en nombre y
 13. representación de la **ASOCIACION CIVIL “PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA**
 14. **PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY”**, con Cédula Tributaria Nº
 15. 80023002-7, en su carácter de Apoderado General, en virtud del Poder General amplio que
 16. la misma le otorgara por Escritura Nº 6, de fecha 24 de enero del año 2005, pasada ante mí,
 17. en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección “A” a mi cargo, a folios 12 y sgtes., por lo
 18. que omito su reproducción en este lugar, doy fe. Dicho Poder fue inscripto en la Dirección
 19. General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes, Sección I, División I, con
 20. el Nº 8, Serie “E”, folio 36 y sgtes., en fecha 16 de febrero de 2005, y el cual manifiesta
 21. hallarse en vigor. Dicha Institución fue constituida por Escritura Nº 1, de fecha 10 de enero
 22. del año 2000, pasada ante mí, en el Protocolo de Contratos Civiles, Sección “B” a mi cargo,
 23. a folios dos y siguientes, y en ella consta su objeto, domicilio, duración, sistema de
 24. administración y demás circunstancias de su constitución y funcionamiento, todo lo cual
 25. fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 9491, de fecha 07 de julio

del año 2000, e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 489, Serie "B"; folio 4867 y sgtes., en fecha 21 de julio del año 2000. Y el Rvdo. Padre, **FILEMON HERNAN MERELES FLORES**, en el carácter invocado, **DICE:** Que para dar cumplimiento a la Nota de Observación emanada por el Ministerio del Interior, A.J. N° 1171, de fecha 04 de noviembre de 2016, en la cual se solicita de mí, la Modificación del Estatuto social del Artículo 23° mencionado en dicha nota a fin de adecuarlo a las legislación legal vigente el mismo a lo solicitado, y para dar cumplimiento a dicho requerimiento, solicita de mí, la Autorizante, la transcripción en el Protocolo a mi cargo, del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 18 de noviembre del corriente año, 2016, y el cual tengo a la vista y transcrito dice así:

"ACTA N° 10. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, siendo las 11:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los asociados de la "Asociación Civil Pequeña Obra de la Divina Providencia" Obra Don Orione - Paraguay, de acuerdo a lo requerido por la Asesoría Jurídica, mediante los Dictámenes A.J. N° 329, de fecha 05/04/2016 y A.J. N° 1171, de fecha 04/11/2016, con la asistencia de todos los asociados, en su carácter de Presidente el Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, y los asociados, Rvdo. Padre Porfirio Ramírez, Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gaufo, Rvdo. Padre Bienvenido Sosa, Rvdo. Padre Bernabé Ríos Marín, Rvdo. Padre Juan de Rosa Marín. Estando representada la totalidad de los asociados cuyos nombres figuran en el Libro respectivo, quedó válidamente constituida la Asamblea, en su Sede situada en la calle Tte. Fariña N° 631, conforme a la convocatoria realizada de acuerdo a lo que dispone los Estatutos Sociales en su Art. 19 y al siguiente Orden del Día. 1) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea; 2) Ratificar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria N° 8° de fecha 22 de octubre del año dos mil quince y a pedido de la Asesoría Jurídica del Ministerio





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CR



Nº 9689738

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

MAR BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. del Interior, modificar nuevamente el Art. 23 "quórum legal mínimo de Asamblea
 2. Extraordinaria y validez de decisiones". El Presidente de la Asociación, Rvdo. Padre
 3. Filemón Hernán Mereles Flores, comprobado el quórum legal mínimo de la presencia de
 4. los asociados, declara abierta la sesión y las deliberaciones, dando la bienvenida a los
 5. presentes y exponiendo lo requerido por la Asesoría Jurídica mediante el Dictámen A.J. Nº
 6. 1171/16. Por tal motivo se procede a desarrollar el Orden del Día previsto. 1) Elección de
 7. Presidente y Secretario de Asamblea. El Rvdo. Padre, Filemón Hernán Mereles Flores,
 8. propone como Presidente y Secretario de la Asamblea al Rvdo. Padre Porfirio Ramírez y al
 9. Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto, quienes son aceptados en forma unánime por los
 10. concurrentes. Asumiendo la presidencia de la Asamblea, el Rvdo. Padre Porfirio Ramírez,
 11. propone que el Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, firme el acta respectiva
 12. conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Asamblea y los asociados presentes.
 13. Seguidamente, el Presidente de la Asamblea concede la palabra al Presidente a la
 14. Asociación, Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, para que exponga el motivo
 15. principal de la convocatoria. El mismo hace uso de la palabra y explica que de acuerdo a lo
 16. requerido por la Asesoría Jurídica mediante el Dictámen A.J. Nº 1171/16 es necesario: 2)
 17. Ratificar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria Nº 8 de fecha 22 de octubre del año dos
 18. mil quince, y a pedido de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, modificar
 19. nuevamente el Art. 23, Quórum legal mínimo de Asamblea Extraordinaria y validez de
 20. decisiones, el cual queda redactado como sigue: "Las Asambleas Extraordinarias podrán
 21. reunirse en quórum legal la mitad más uno de los asociados debidamente inscriptos en el
 22. respectivo registro de la Asociación. Las decisiones se tomarán por unanimidad, salvo los
 23. casos en que el Código civil o estos Estatutos exijan un quórum calificado" Luego de un
 24. intercambio de pareceres, se aprueba por unanimidad la propuesta presentada y el pleno se
 25. ratifica en lo resuelto mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de octubre del año dos

mil quince y se designa al Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores, para que protocolice las modificaciones introducidas, mediante Escritura Pública e inscribirse en los registros pertinentes, y en prueba de conformidad, todos los presentes pasan a estampar sus respectivas firmas al pie del presente documento. Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Asamblea agradece a los asambleístas por su presencia y da por terminado el Acta Asambleario, siendo las 12:30 horas del mismo día de la fecha. Rvdo. Padre Porfirio Ramírez. Pte. De Asamblea. Rvdo. Padre Gilberto Gómez Gauto. Secretario de Asamblea. Rvdo. Padre Filemón Hernán Mereles Flores. Socio. Rvdo. Padre Bernabé Ríos Marín. Socio. Rvdo. Padre Juan de Rosa Marín. Socio. Rvdo. Padre Bienvenido Sosa. Socio. Hay seis firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Y el Compareciente, en la representación y carácter invocado, **PROSIGUE DICIENDO:** Que dando cumplimiento a lo requerido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda, según dictamen A.J.Nº 1171 de fecha 04/11/2016 y al Acta transcripta precedentemente, por el presente acto viene a modificar el Artículo 23 del Estatuto Social de la Asociación que representa, el cual queda redactado de la siguiente manera: **"ART.23. QUORUM LEGAL MINIMO DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y VALIDEZ DE DECISIONES.** Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en quórum legal con la mitad más uno de los asociados debidamente inscriptos en el respectivo registro de la Asociación. Las decisiones se tomarán por unanimidad, salvo los casos en que el Código Civil o estos Estatutos exijan un quórum calificado". Y sigue manifestando el Compareciente; Que con lo que antecede, y a pedido de las Autoridades pertinentes, queda hecha la Aclaratoria y Modificatoria de la Escritura mencionada precedentemente. **PREVINE** la inscripción y el pago de los impuestos de ley. En este estado se deja constancia que la Asociación Civil "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA – OBRA DON ORIONE – PARAGUAY", no adeuda tributo alguno de carácter fiscal, según Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42746988895,

04 ABR. 2017

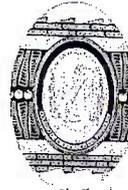


Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE CR



Nº 9689739

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

1. expedido en fecha 16/11/2016. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando
2. constancia que he recibido personalmente la declaración y rogación del Compareciente, así
3. otorga y firma ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo: Filemón Hernán Mereles Flores. Ante
4. mí: STELA MARI BUSTO OTAZU. Está mi sello.-

STELA MARI BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

LE CORRESPONDE LA
HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL
SERIE... B.D. Nº... 9689739



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BD

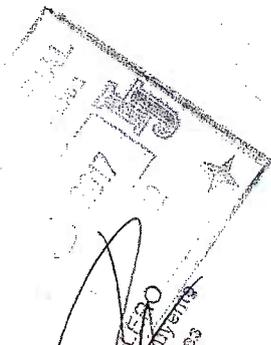


Nº 5650205

ESCRIBANO : STELA MARI BUSTO OTAZU
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : RCA. DOMINICANA 961 E/LIBERTAD Y AMISTAD
REGISTRO : 743

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 100.- - - - -
folio 199 y sgtes.- - - - - del Protocolo de la División CIVIL.- - - - -
Sección "A" del Registro Notarial Nº 743.- - - - -
con asiento en Asunción.- - - - -
y autorizada por la Escribana STELA MARI BUSTO OTAZU.- - - - -
en el carácter de Titular.- - - - - de dicho Registro,
expido esta PRIMERA.- - - - - copia para ASOCIACION CIVIL-PEQUEÑA
OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
OBRA DON ORIONE-PARAGUAY los 01.- - - - - días del mes
de Diciembre.- - - - - del año. 2.016.- - - - -


STELA MAR. BUSTO OTAZU
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 743
RCA. DOMINICANA 961
TEL-FAX: 212.105
ASUNCION - PARAGUAY



Escritura Complementaria con su Principal
DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA N° 4207 SERIE Civil
ENTRADA N° 7798610 HORA 2:3641
MODIFICACIÓN DE: Asoc. Civil Pequeña Obra de la
Divina Providencia - Obra Don Orión - Paraguay
INSCRIPTO BAJO EL N° 01 FOLIO 01
FECHA: 03/04/17 REINGRESO: 02/05/17

Noelia Espinola
NOELIA ESPINOLA SANTANDER
Registrador - DGRP

Sonia Franco Kraus
SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

